

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN.

FRATERNIDAD.

INSTRUCCIÓN.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscripción por año. 6 pesetas.
Por un semestre... 3»50 »
Por un trimestre... 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: D. PEDRO PABLO GIL.

Sección doctrinal.

MISIÓN DEL PROFESOR DE 1.^a ENSEÑANZA.

Todos los oficios y profesiones tienen su importancia en la vida social: todos contribuyen más ó menos directamente a la producción, y de consiguiente á la riqueza y al bienestar público: todos están íntima y mutuamente enlazados; de modo, que el descuido ó la negligencia de unos, no puede menos de ser funesto á los otros. Los que tienen por objeto inmediato satisfacer las necesidades de la vida material y física, disponen y preparan á la satisfacción de las necesidades de la intelectual y moral y al contrario. Creando valores por medio del trabajo se sostiene y estiende el imperio de las costumbres, al paso que con los progresos de la inteligencia y la moral, se facilita el trabajo y se hace mas llevadero y productivo.

En esto se apoyan los que niegan toda preeminencia social entre los diversos oficios útiles.

Mas dejando esta cuestión es preciso reconocer que las ocupaciones se dife-

rencian entre sí, ya por la dificultad de su ejercicio, ya por la naturaleza y cantidad de trabajo, ya por la mayor ó menor trascendencia de sus efectos.

Bajo estos diferentes aspectos debe mirarse la cuestión de la enseñanza y reconocer que el magisterio difiere esencialmente de las ocupaciones meramente industriales: Veamos.

La ocupación del Maestro de primeras letras, como antiguamente se decia, es en parte una industria y en parte un servicio público.

Rigurosamente hablando solo las riquezas extraídas del seno de la tierra pueden considerarse como productos materiales; sin embargo no hay inconveniente en admitir como trabajo productivo el que da valor á un objeto, el que lo extrae de la tierra, el empleado que por medio de brazos ó máquinas lo transforma, y el que lo distribuye: pero si producir no es mas que dar valor á las cosas y este valor es material y moral, preciso es tambien admitir productos materiales é inmateriales.

Los hombres en efecto tienen necesidades físicas y necesidades morales apremiantes ambas, y de cuyo equilibrio proviene el bienestar comun.

Las primeras se desarrollan gradualmente por sí mismas, y las segundas cuyo germen está en las facultades superiores de la criatura, necesitan desenvolverse por la educación que también sirve para satisfacerlas.

Sin el desarrollo intelectual y moral, el hombre apenas se distingue del bruto, solo busca la satisfacción de sus apetitos y olvida los deberes sociales. El cumplimiento de su destino se hace imposible como se descuide su desarrollo; solo la buena educación crea en él, productos inmateriales de inestimable valor que le dan aptitud para el ejercicio de las diferentes industrias ó trabajos productivos, aumentando las fuerzas vivas de la riqueza.

La misión pues del Maestro no está reducida, á construir máquinas que trabajen, sino á formar hombres que piensen, dispuestos á ejercer sus derechos, á cumplir sus deberes y aptos para ocuparse en las diferentes industrias productivas. Desenvuelve la inteligencia proveyéndola de instrumentos para ejercer su actividad enseñándole el modo de servirse de ellos. Desarrolla los sentimientos morales y la conciencia del niño para que llegue á ser probo y honrado, buen padre de familia y ciudadano amante de las leyes de su patria.

Atendiendo á los valores que directa ó indirectamente puede producir, bien puede considerarse su profesión como una industria, sino mas útil y de mayor importancia que las demás, al menos de distinto orden; puesto que los productos que crea no pueden cambiarse por un sueldo ó salario determinado: razón por la cual nunca estarán bastante remunerados los servicios de aquellos Maestros inteligentes, que bien penetrados de la trascendencia de sus deberes ejercen una misión superior, que no se limita á la enseñanza mecánica de las asignaturas, sino al desarrollo de la inteligencia y formación del corazón del hombre.

Los que así entienden y ejercitan su misión, prestan un servicio público de los que contribuyen al orden y seguridad del Estado, que es superior á todas las ocupaciones é industrias.

Y siendo esto tan palmario, puede haber ocupación mas útil ni mas importante que la de la enseñanza? No es de mayor trascendencia que la de cualquiera de las industrias, agrícola, fabril ó comercial? Puede ponerse en duda que el magisterio presta servicios reproductivos de mayor alcance que los que aquellas ofrecen?

Instrucción y moralidad reclama el interés del individuo; instrucción y moralidad las clases que pasan la vida en trabajos productivos, para los otros; instrucción y moralidad es precisamente el objeto á que aspira el Magisterio: todo lo que puede dejarse condensado en la siguiente frase: «Los Gobiernos que no quieren instruir y moralizar á las masas, deben multiplicar los Jueces y Tribunales; los que no construyen escuelas, deben construir cárceles.»

Mariano Segovia.

EL CONGRESO NACIONAL PEDAGOGICO.

Conclusiones que se votaron en la Sesión de clausura celebrada el dia 5 de Junio:

TEMA 1.º—1.º ¿Deben reformarse las Juntas provinciales de Instrucción pública bajo la base de una organización facultativa?

2.º Deben suprimirse las Juntas locales de primera enseñanza?

3.º ¿Es conveniente crearlas de partido, bajo la base de una organización facultativa en que tengan representación el Magisterio y las localidades?

4.º ¿Debe crearse la Inspección general de primera enseñanza?

5.º ¿Debe subsistir la Inspección provincial dándole una organización pedagógica y facultativa?

6.º ¿Debe crearse, bajo la misma base, la Inspección de partido?

7.º ¿Debe tener la primera enseñanza representación propia en el Consejo de Instrucción pública?

8.ª ¿Ha de ser obligatoria la primera enseñanza, dejando en libertad á los padres de elegir maestro?

9.ª ¿Ha de ser gratuita para todas las clases sociales?

TEMA 2.º—10. Comprenderán la educación y la enseñanza, desde las de párvulos, en cada uno de sus grados, el conjunto de los ramos y ejercicios, y con el mismo sentido educador que abraza el programa general de la enseñanza primaria?

11. ¿Deberá introducirse el trabajo manual en las escuelas de párvulos?

12. ¿Deberá continuarse en las demás escuelas primarias?

TEMA 3.º—13. ¿Es conveniente la intuición en todas las escuelas, á partir de la de párvulos, como medio de educación y enseñanza?

14. ¿Se considerán como medios preferentes de intuición para la educación integral y armónica, las lecciones de cosas, los museos escolares, las excursiones de la misma índole y los paseos instructivos?

TEMA 4.º—15. ¿Ofrecen ventajas positivas para la educación integral y armónica de la infancia los jardines de niños sobre las demás escuelas de párvulos?

16. ¿Conviene admitir en las antiguas escuelas de párvulos los procedimientos de Froebel?

17. ¿Debe ser la mujer la encargada de dirigir las escuelas de párvulos?

18. ¿Ha de terminar en las escuelas de párvulos la unión de los dos sexos, por lo que á los alumnos respecta?

TEMA 5.º—19. ¿Deben ser de igual clase todas las escuelas Normales?

20. ¿Deben disfrutar todos sus profesores el mismo sueldo y la misma categoría?

21. ¿Deben estar desempeñadas por señoras las asignaturas de las de maestras?

22. ¿Debe correr á cargo del Estado el sostenimiento de las escuelas Normales de maestros y maestras y disfrutar los Profesores derechos pasivos y aumento gradual de sueldo?

23. ¿Debe reducirse el número de las escuelas Normales?

24. ¿Deberán adoptarse también en estas escuelas los mismos procedimientos de educación y de enseñanza que en las primarias?

25. ¿Es conveniente organizar por provincias y partidos las conferencias pedagógicas con sus correspondientes bibliotecas en combinación con las vacaciones?

26. ¿Son convenientes los museos pedagógicos?

27. ¿Son necesarios otros establecimientos, además de las escuelas Normales, para elevar la cultura de la mujer?

28. ¿Debe dejarse libre á las mujeres el acceso á otros estudios?

TEMA 6.º—29. ¿Deberá ser menor de 1000 pesetas el sueldo de los profesores de primera enseñanza?

30. ¿Debe ser igual el sueldo que disfruten los maestros y las maestras?

31. ¿Deben los maestros de ambos sexos disfrutar los derechos pasivos que gozan las demás clases del Estado?

32. ¿Deben disfrutar aumento gradual de sueldo?

33. ¿Es conveniente que se conceda al Magisterio derecho propio á la representación de clase en el Senado?

A todas estas conclusiones se contestó afirmativamente por gran mayoría, ménos á la 23 y 29, que fueron desechadas.

La conclusión 11 fué votada por unanimidad y la 17, 21 y 27 por mayoría.

La conclusión 2.ª se votó por mayoría, y aun así en el sentido de que las Juntas locales deben reformarse, no suprimirse.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Itmo. Sr.: En vista de la instancia que ha elevado á este Ministerio el Ayuntamiento de Arévalo solicitando que no se le obligue á la creación de una Escuela de párvulos acordada por el Rectorado de Salamanca:

Resultando que el Ayuntamiento funda su pretensión en que, según el art. 101 de la ley de Instrucción pública, las Escuelas privadas deben ser contadas en el número de las obligatorias para los pueblos, afirmando que en Arévalo existen tres Escuelas de esta clase, con las cuales se cubre con exceso el número que le corresponde:

Considerando que para aplicar la disposición contenida en el citado art. 101 de la ley, es necesario tener presentes los demás preceptos de la misma que guardan relación y enlace con aquella, no pudiendo, por lo tanto, olvidarse lo prevenido en los artículos 149, 294, 297 y 303, los cuales sometían á las Escuelas privadas á condiciones que hoy han desaparecido por los decretos leyes que han declarado enteramente libre la primera enseñanza privada:

Considerando que desde el momento en que han dejado de ser aplicables á estas Escuelas los citados artículos, debía ser consecuencia precisa que no se considerase subsistente el 101, cuya íntima cuestión con aquellos es clara y manifiesta, ó que para los casos en que se quiera invocarle como vigentes, habrá de aplicarse el espíritu ya que

no la letra de las disposiciones comprendidas en los que no se hallan en vigor.

Considerando que el principio de la libertad de enseñanza y el respeto á la aplicación de este principio, que aconseja no suscitar obstáculo alguno á la creación de Escuelas debidas á la iniciativa particular; en nada se opone al deber que la administración tiene de evitar todo lo que pueda redundar en daño de la enseñanza pública:

Considerando que falsearía el objeto que la ley se propuso, daría protección indebida á los ayuntamientos que quisieran eludir el cumplimiento de sus deberes respecto al sostenimiento de Escuelas, y sería á todas luces peligroso no establecer claramente la oportuna separación entre el derecho de todo español á abrir Escuelas de primera enseñanza sin otra restricción que la de no infringir las reglas de moral é higiene, y la facultad propia del Gobierno de conceder la consideración y los efectos de verdaderas Escuelas solamente á las que ofrezcan garantías de estabilidad y se hallen en las mismas ó análogas circunstancias que la ley de instrucción pública había establecido en los artículos antes citados;

S. M. el Rey (que Dios guarde), oído el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer como medida general que, para conceder á los ayuntamientos que las Escuelas privadas sean contadas en el número de las que deben existir en sus respectivos distritos municipales, han de cumplir las prescripciones siguientes:

1.º Que dichas Escuelas hayan sido establecidas con dos años de anterioridad por lo ménos á la fecha en que el Ayuntamiento solicite que se computen en el número de las que deba sostener:

2.º Que sus Maestros ó Maestras posean el título profesional correspondiente al grado de la Escuela:

3.º Que á juicio del Inspector de primera enseñanza nada resulte en contra de las reglas de moralidad é higiene que son propias de estas Escuelas, y que el material y los demás medios de enseñanza sean los que corresponden á las mismas:

4.º Que sus Directores ó Maestros consientan en que sean visitadas como las públicas por los Inspectores para apreciar los resultados que obtienen los alumnos de la enseñanza, dejando de ser tenidas en el expresado concepto si aquellos, en el uso del derecho que les asiste con arreglo al decreto ley de 14 de Octubre de 1868 y al de 29 de Julio de 1874 retirasen el expresado consentimiento, y exigieran que la inspección oficial se limitara á la moral é higiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de

1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 9 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Para que tenga lugar el nombramiento de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 15 de Junio próximo pasado y en la Real orden de la misma fecha, he acordado fijar el día 25 del presente mes y once horas de su mañana. En su consecuencia, los Maestros, Maestras y Auxiliares que deban percibir sus asignaciones, en la forma espresada en las disposiciones citadas, se presentarán en el citado día y hora en la Casa capitular del pueblo cabeza de partido judicial, y procederán ante el Alcalde á dicha elección.

Los que no concurren personalmente podrán emitir su voto por medio de comunicación firmada, que deberá presentar en el acto de la votación un Maestro ó Maestra de los que en ella tomen parte.

De la votación, se levantará acta por el Secretario del Ayuntamiento, y la firmarán todos los concurrentes. Esta acta, acompañada de los oficios en que los Maestros ausentes hayan emitido sus sufragios, la remitirán los Alcaldes á este Gobierno el día siguiente al de la elección.

Los Sres. Alcaldes harán saber á los Maestros y Maestras de su respectiva localidad, lo dispuesto en este anuncio, tan luego como reciban el *Boletín oficial* en que se inserte.

Teruel 2 de Julio de 1882.—El Gobernador, *Victorino Fabra*.

Sección de noticias.

Nombramientos.

Por oposición.

D. Salvador Villarroya, de Nogueruelas, con 825 pesetas.

Por traslado.

D. Teodoro J. Almenar, de Valdelinares, con 625.

D. Pedro Navarro, de Villar del Cobo, con 625.

D. Juan M. Casinos, de Rillo, con 375.

Doña María del Pilar Alegre, de Foz-Calandá, con 416,50.

Doña Leandra Plana, de Castelnou, con 416,50.

Por concurso.

D. Manuel Salvador Buj, de Pozuel, con 625.

D. José Expósito, de Fonfria, con 250.

Doña Maria R. Valero, de Aldehuela, con 333,50.

Doña Maria Martin, de Monreal (sustitución), con 275.

D. Manuel Izquierdo ha sido nombrado Maestro interino para la escuela de niños de Santa Cruz de Nogueras, con 375 pesetas.

Ya han dado principio los trabajos preliminares para llevar á efecto el nuevo decreto sobre pagos de 15 de Junio finado. Tanto la secretaria de la Junta provincial como la inspección, se ocupan con el mayor celo y actividad en el despacho de los que se las tienen encomendados; por esta causa el Sr. Inspector ha demorado su salida para continuar la visita al partido de Calamocha.

Nuestro particular y distinguido amigo, Sr. Aguilera, Director de *La Reforma*, se viene ocupando en el periódico que dirige del sucesivo desarrollo de los temas que en el Congreso pedagógico se pusieron á discusión.

Los conceptos claros y los razonamientos tan lógicos como contundentes que nuestro amigo aduce en el estudio de aquellos, nos demuestran, una vez más, que el Sr. Aguilera tiene un profundo conocimiento de las escuelas y de la pedagogía, á la par que de las muchas necesidades de la enseñanza tan poco atendida hasta hoy.

Felicitemos cordialmente á nuestro inteligente y laborioso compañero, por sus trabajos, y le suplicamos no ceje en la loable tarea que se ha impuesto.

La Sociedad Económica Turolense de Amigos del país, acordó, en su última sesión, aumentar varios premios á los que la Junta local de esta ciudad acostumbra á repartir con motivo de los exámenes, en las diferentes escuelas que sostiene el municipio.

Este rasgo de generosidad y amor á la enseñanza honra en extremo á aquella distinguida asociación, cuyos positivos resultados no son ya desconocidos de nadie.

Por lo que á nosotros respecta agradecemos el favor que tan digna sociedad dispensa á los alumnos de las escuelas de esta ciudad.

Por la provincia de Logroño se pre-

senta candidato para Habilitado de los Maestros un señor vocal de la Junta de Instrucción pública.

Si habrá leído dicho candidato, la regla 11.ª de la Real orden de 15 de Junio último?

La Junta local de primera enseñanza de esta capital ha concedido á las escuelas municipales un mes de vacación completa, que principiará en 25 del actual hasta igual día del próximo Agosto y vacación por la tarde desde el día 1.º del que rige.

Aplaudimos como se merece la justa disposición de tan digna Corporación, que con un celo que la honra sabe atender á todo cuanto á los intereses de la enseñanza afecta.

Tómen ejemplo en la Junta local de esta ciudad las de los pueblos de esta provincia, y de igual modo merecerán nuestros sincéros aplausos.

Varios son los aspirantes á la Habilitación para el cobro de los modestos haberes de los Maestros de esta provincia.

Nuestra pobre opinión es la de que, siempre que sea posible, elijan nuestros profesores á persona digna y bien reputada en el seno del magisterio, para que así comprenda mejor á lo que la obliga el mútuo aprecio de clase.

Creémos que nuestros compañeros de la provincia no necesitan mas explicaciones sobre este particular, pues su recto criterio les sugerirá el mejor acierto en este asunto.

Uno de los periódicos políticos mas acérrimos defensores del Magisterio de primera enseñanza, es *La Tribuna*, cuya publicación dirige el conocido hombre público y Diputado puertorriqueño, D. Rafael María de Labra. Diariamente vemos en el ilustrado diario interesantes artículos dedicados á los Maestros y á las escuelas y multitud de observaciones, sueltos y noticias que honran muchísimo á la clase á que nos honramos pertenecer.

Ha consagrado una de las secciones en que está dividido dicho periódico para los asuntos propios de la primera enseñanza y de sus propagadores y tiene sus columnas á disposición de los profesores que quieran elevarle sus observaciones ó quejas.

Por nuestra parte damos las más espresivas gracias al ilustrado colega madrileño y cuento que le estaremos siempre agradecidos por la atención que á nuestra humilde clase dispensa.

Pronto verán nuestros suscritores en el B. O. de esta provincia anunciadas las escuelas siguientes: Por traslado.

Una de niños de Teruel, Belmonte, Arens de Lledó, Santa Cruz de Nogueras, Lidón, Villalba alta, Los Olmos (barrio). Y de niñas, Oliete, Mazaleón, Puebla de Híjar (sustitución) y Jatiel.

Por ascenso. Las de niños de Albentosa, Terriente, Alba, Alacón, Cuevas de Cañart, Badenas, La Estrella (barrio), Cervera, Allueva y Salcedillo.

De niñas. Gúdar, La Cuba, Noguera, Maicas, Buena, Griegos y Son del Puerto.

En las próximas oposiciones se proveerán las escuelas de niñas de Manzanera, Aliaga y Alcaine, y tal vez alguna más que pudiera vacar para aquella época y corresponderle el turno de la oposición.

Si la lluvia de recomendaciones que producen los concursos, mojase la tierra, la agricultura aseguraría abundantes cosechas.

Con la particularidad de que los méritos y servicios suelen estar en razón inversa, con el número y valor de las misivas que se interponen.

Si las hojas de estudio no perdieran tan pronto su benéfico influjo, antes que fiarse en las influencias, se haría estrecha amistad con los libros.

Esto dice muy intencionadamente nuestro querido colega, *La Escuela*, con cuyas afirmaciones estamos enteramente conformes.

«Dice un periódico que este verano disfrutarán los Maestros de vacaciones, coincidiendo esto con la creación oficial de conferencias de distrito. Trabajo nos cuesta creer lo primero, si tenemos en cuenta lo que sucedió el año anterior.

Tarde se vá haciendo ya D. Santos.

La Exposición pedagógica, instalada en Madrid, ha presentado muchos y variados trabajos de suma utilidad para las escuelas.

Cuando posible nos sea daremos un resumen de lo más notable que encierra.

El Ayuntamiento de Madrid ha delegado á la Junta de primera enseñanza, para que se acerque al Sr. Ministro de Fomento, á fin de que exceptúe á Madrid de la obligación encomendada á los delegados del Banco, para el pago de las atenciones de la primera enseñanza, en razón de pagar religiosamente á los Maestros al finalizar todos los meses. Si se hace esta excepción para Madrid, bien puede hacerse para otras capitales donde difícilmente se puede atender

mejor á dichas atenciones, por lo que al personal se refiere.

El Consejo de Instrucción pública ha acordado la traslación del Director de la Escuela Normal de Zamora, D. Manuel Nieto Robles, y que el Gobierno provea con personal nuevo, y á ser posible en propiedad, las plazas todas de dicha Escuela.

Una comisión de Madrid, compuesta de los Sres. España, Bartolomé de Mingo, Las Heras y Gascón, se ha acercado al Sr. Ministro de Fomento para tratar del asunto de las vacaciones, caniculares, las cuales, es probable sean de 45 días, facultando, sin embargo, á las Juntas provinciales para fijar la época en que deban hacerse.

Parece que son muchas las señoras Maestras que han mandado las gracias á la Mesa del Congreso Pedagógico, por haber presentado á las Córtes la petición de igualdad de sueldos entre Maestros y Maestras.

La Dirección de Instrucción pública ha consultado al *Patronato general de las Escuelas de párvulos* sobre las condiciones en que deberá realizarse en el año próximo el ingreso en el curso normal de Maestras de párvulos, creado por la Real orden de 17 de Marzo último. El *Patronato*, según nuestros informes, propone: que las aspirantes habrán de aprobar las asignaturas de lectura escrita, análisis gramatical, aritmética geografía, y especialmente la de España, historia, y especialmente la de España; historia natural, física, principios de religión y moral, principios de pedagogía y geometría y dibujo; que haya dos ejercicios uno oral y otro escrito; que el Tribunal, compuesto de la Directora de la Escuela Normal, de los dos Profesores del curso y dos individuos que el Patronato designe, vote en ambos ejercicios públicamente; que no se admitan más que 20 alumnas que tengan ya diez y ocho años y no excedan de treinta, y que la matrícula se haga en la misma forma, y abonando los mismos derechos que las alumnas de la Escuela Normal de Maestras.

Sirva de aviso á las aspirantes.

LA REFORMA

Revista de Instrucción pública, consagrada á la defensa de la Instrucción y de los derechos é intereses del Profesorado de primera enseñanza.

Lleva doce años de vida, y hoy es el segundo de los periódicos del ramo entre los de más circulación. Periódico independiente, publica importantes artículos doctrinales, sueltos no menos importantes, noticias generales de lo más importante que ocurre en España y en el extranjero, vacantes de Escuelas de todas las provincias, disposiciones oficiales en forma de folletín para que puedan encuadernarlas los suscritores, otra sección de variedades ó curiosidades, y otra de anuncios de obras y objetos de primera enseñanza.

Publicase en gran tamaño los miércoles y sábados.

Los precios de suscripción son 2,50 pesetas trimestre, 5 semestre y 10 un año. El pago adelantado.

Ventajas permanentes á los suscritores de *La Reforma*.

A todo nuevo suscriptor que al hacer la suscripción acompañe el importe de un año, ó sean 10 pesetas, se le regalarán las siguientes obritas de D. Eusebio Aguileta, 1.º y 2.º cartel de lectura, que valen 2 rs. cada uno; una cartilla, reproducción de los carteles, cuyo precio es una peseta la docena; un ejemplar de *La Estrella Infantil*, que vale 2 rs.; otro idem de *Gramática castellana*, que vale una peseta, y un *Manual del comercio y del Viajero*, que también vale una peseta. Total: 14 1/2 rs., viniendo á resultar el periódico por 25 1/2 rs. al año.

OBRITAS DE EUSEBIO AGUILETA,

Maestro de primera enseñanza.

Ejercicio preliminar de lectura (segunda edición), en dos grandes carteles, cuyo riguroso y atinado método pedagógico en la exposición de letras, sílabas y palabras es tal, así como la gradación, elegancia y claridad de los tipos de letra y la superioridad del papel, que ha tenido una aceptación general entre los Profesores de primera enseñanza. Precio, 0,50 pe-

setas (2 rs. cada cartel. (Aprobado por Real orden del 23 de Mayo de 1881, véase la *Lista* número 13 de las obras de texto.)

Cartilla, ó reproducción de los mismos (cuarta edición), aunque con tipos más pequeños en la letra y aumento de palabras en las lecciones respectivas, para hacer uso de ella en casa y hasta en la Escuela, evitando así los grandes inconvenientes que se siguen de no continuar la misma marcha que en los carteles en las cartillas que se ponen en mano de los pequeñuelos y de los adultos. Precio, una peseta docena y 8 el ciento.

En medio año próximamente se han agotado los 4.000 ejemplares de la 3.ª edición. (Aprobada por la referida Real orden é incluida á la misma lista.

La Estrella Infantil (primera y reciente edición). ó sean preceptos higiénicos, morales y de urbanidad para las Escuelas de párvulos, elementales, superiores y de adultos. Primer grado de lectura, continuación del *Ejercicio preliminar*.

Importante librito, escrito en un lenguaje propio para niños, tan distante de la rusticidad como del aticismo: ordenados gradualmente los tipos de letra, divididas en sílabas las palabras de los preceptos higiénicos, compuestos todos, así éstos como los morales y de urbanidad, de frases de dos, tres y cuatro líneas generalmente fáciles de comprender y hasta de explicar por los discípulos, y altamente necesario además á las madres y á todas las clases sociales: es un librito que pudiéramos llamar universal, esmeradamente impreso de 64 páginas, y con una gran portada de excelente papel é impresa también. Precio, 0,50 pesetas (2 rs. ejemplar. (También está aprobada).

En estas obritas, el autor rebaja el 10 por 100, siempre que el importe del pedido que se le haga no baje de 5 pesetas. Si llega á 15, además de rebajar el 10 por 100, se remite certificado el pedido.

Véndense todas estas obritas en la librería del Sr. Zarzoso en esta capital, y en casa del autor, Plaza de los Montes, número 14 principal, Madrid.

NOTA. Los pedidos que de cualquiera de estas obritas se hagan al autor, los sirve á vuelta de correo franco de parte sea el que fuere el número de ejemplares

que se le pidan y acompañando su valor. Es decir, que las puede recibir el interesado tan pronto ó antes, y acaso con más seguridad y baratura, que pidiéndolas á la capital de la provincia respectiva tratándose de algunos pueblos.

Gramática castellana.—Contiene las cuatro partes de la misma, expuestas las ideas con verdadero conocimiento de causa y con arreglo á los verdaderos principios fundamentales de la pedagogía, caminando siempre de lo fácil á lo difícil, de lo conocido á lo desconocido, y tratando primero de lo principal y más comun á los usos comunes de la vida, diferenciándolo de lo secundario con letra de un tipo algo mayor; pero ordenando á la vez las ideas de tal modo, que cada Profesor puede seguirla marcha que más le acomode.

En dicha obrita se incluye la conjugación de los verbos irregulares, y se prescinde en cambio de algunas ideas que no sirven para otra cosa que para recargar inútilmente la memoria de los niños puesto que ninguna aplicación se hace de ellas.

Las reglas prosódicas y ortográficas se hallan expuestas de tal manera, que ha de serles muy poco costoso á los niños el aprenderlas y retenerlas en la memoria, porque sólo se hallan incluidas las que pueden considerarse verdaderas reglas, eliminan aquellas que abrazan poquísimas palabras, y estas rara vez usadas, ó abrazan pocas menos excepciones que palabras comprende la regla, todo lo cual sólo contribuye á hacer enojoso, aburrido é inútil el estudio en los niños.

También contiene esta obrita, no sólo el análisis gramatical, sino el análisis lógico al alcance de los niños uno y otro con sus ejemplos prácticos correspondientes análisis ambos que seguramente agradecerán muchísimos Maestros y Maestras para imponerse en lo que tan á oscuras se hallan y que tan necesario les es en las oposiciones.

Finalmente, en el curso de la obra encontrarán varias notas importantísimas, ya referentes á la manera de proceder en la enseñanza, ya por vía de aclaración respecto de algunos puntos tratados en la obrita terminando esta con el *Índice* y el Programa de la asignatura expuesto en el orden que el autor la enseñaría.—Precio: **1 peseta** ejemplar, y **10 docena** dirigiéndose al autor.

ALMANAQUE PARA EL PRESENTE MES.

DIAS DE VACACION.—El 2, 9, 16, 23 y 30, como domingos; 24, viernes, cumpleaños de S. M. la Reina; 24, lunes, días de la misma señora; 25, martes, Santiago Apóstol.

OPOSICIONES Á ESCUELAS.—Deben celebrarse en las mismas provincias que en el mes de Enero.

PRESUPUESTOS DE ESCUELAS.—El día 1.º de este mes comienza á regir el presupuesto presentado por el Maestro y aprobado por la Junta provincial.

CANÍCULA.—Desde el 22, sábado, deben disminuirse las horas de clase por razón de la canícula, según lo ordena la ley del 57 y el reglamento de Escuelas del 38, artículo 16.—Comprende esta concesión á las Juntas locales, según la Real orden de 21 de Julio del 77.

CORRESPONDENCIA.

D. J. M. S.—Escribo dando detalles.

D.ª R. L.—B.—Servida la suscripción y estoy á la vista de su pretensión.

» A. A.—V.—Suscrita: conformes.

» E. M.—C. de C.—Recibida tuya y te doy las gracias.

D. P. R.—B.—Un día de estos contestaré á tu grata.

» A. G.—F.—Tiene que decidirlo la suerte.—Gomez Salazar y vale 22 rs.

» J. F.—M.—Estamos conformes con el asunto que indica.

» M. S.—A.—Ya salió su petición del R. para Madrid.

Dr. Reforma.—M.—En mi poder todo lo que se dignó mandar.—Servido. Escribiré largo.

D. G. E.—B.—¿Estas satisfecho? Cumple tu promesa.

» A. M. y E. S.—C.—Os felicito por vuestro triunfo y espero que siga esa A. por el buen camino emprendido. Aquí se arreglará pese á quien pese.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.